

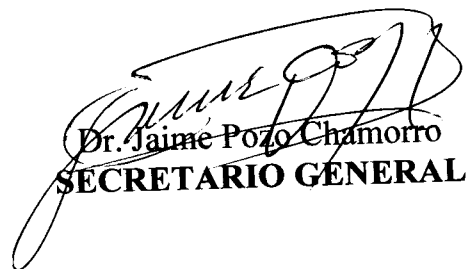


1-2
T-2013

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0524-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Maria Lorena Espinoza Arizaga y Patricio Gonzalo Baño Palomino, Coordinadora General Jurídica y delegada del Ministro de Recursos Naturales No Renovables y delegado del Director de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, en contra de la sentencia de 14 de febrero del 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio Nro. 597-2009, mediante la cual se resolvió rechazar los recursos de casación interpuestos respecto de la sentencia de 28 de septiembre del 2009, expedida por la Primera Sala del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, dentro del juicio nro. 13439-987-05, en la cual se resolvió dejar sin efecto el contenido del oficio Nro. 020dm dpm aj 0000505636 de 16 de mayo del 2005 que contenía la resolución respecto a la solicitud presentada por la Compañía EDC Ecuador Limited, en relación a la nulidad del oficio nro. 868-dm-dpm-0415757 de 14 de diciembre del 2004., **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Marzo 22 del 2013


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM